



PÁGINA WEB / CARTELERA VIRTUAL
A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro del juicio electoral No. 225-2014-TCE, que sigue el señor **HOLGER STALIN CABEZAS CABEZAS**, en contra de la Delegación Provincial Electoral de Los Ríos, se ha dictado lo que sigue:

CAUSA No. 225-2014-TCE.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 17 de octubre de 2014.- Las 15h50. **VISTOS: ANTECEDENTES.-** a) Mediante Oficio Nro. CNE-DPLR-2014-0383-Of, de fecha Babahoyo, 4 de agosto de 2014, suscrito por el Sr. Sergio Vicente Félix Mosquera, Director Delegación Provincial Electoral de Los Ríos, dirigido al Dr. Patricio Baca Mancheno, Presidente del Tribunal Contencioso Electoral se "...adjunta el presente oficio (...) el recurso de apelación interpuesto por el Sr. Holger Stalin Cabezas Cabezas, a la resolución No. DPELR-CNE-2014-0004...", la que en lo principal resuelve: "Art. 1.- Sancionar al (la) señor (a), Cabezas Cabezas Holger Stalin, con cédula de ciudadanía No. 1204751109, responsable del manejo económico de la Alianza PSC/CREO/PSP, listas 6-21-3, por las dignidades de Concejales Urbanos y Concejales Rurales del Cantón Babahoyo, provincia de Los Ríos por incurrir en la infracción determinada en el artículo 275 numeral 4to. de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; con la suspensión de los derechos políticos de un año y una multa de 680 dólares americanos equivalente a dos salarios básicos unificados mensuales para el trabajador en general...". b) Con fecha 6 de agosto de 2014, a las 12h40, Secretaría General recibe el expediente antes señalado, y, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Trámites Contenciosos Electorales del Tribunal Contencioso Electoral se procede con el respectivo sorteo electrónico, conforme consta la razón sentada por la Ab. Sonia Vera García, Secretaria General (s) del Tribunal Contencioso Electoral que se encuentra a fojas veintidós (22) del expediente, correspondiendo a esta juzgadora la sustanciación de la presente causa, la que se ha identificado con el número 225-2014-TCE. c) El día 12 de agosto de 2014, a las 13h58, se recibe en este Despacho, el expediente en veintitrés (23) fojas. d) Mediante auto de fecha 07 de octubre de 2014, a las 15h30, dictado dentro de la presente causa, se dispuso en lo principal, "Que la Delegación Provincial Electoral de Los Ríos, en el plazo de dos días, remita la documentación íntegra o copias certificadas del expediente perteneciente al señor Holger Stalin Cabezas Cabezas, responsable del manejo económico de la Alianza PSC/CREO/PSP, listas 6-21-3, a las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral...". e) Ingresan por Secretaría General: 1) Con fecha 9 de octubre de 2014, a las 13h48, el Oficio Nro. CNE-DPLR-2014-0005-Of., de fecha 9 de octubre de 2014, suscrito por el licenciado Sergio Vicente Félix Mosquera, Director Delegación Provincial Electoral de Los Ríos, en el que adjunta dos (2) fojas en copias simples, mediante las que señala dar cumplimiento a lo dispuesto por esta autoridad en auto de 07 de octubre de 2014, a las 15h30, en los siguientes términos: "...me permito manifestarle que mediante Oficio No. CNE-DPELR-2014-0383-Of, de fecha 04 de Agosto de 2014, fue remitido el expediente completo requerido por usted en esta ocasión (sic), (...) por lo que en esta Delegación no se encuentra ninguna otra documentación que pudiese formar parte del expediente." 2) Con fecha 14 de octubre de 2014, a las 16h33, el Oficio Nro. CNE-DPLR-2014-0492-Of., de fecha 14 de octubre de 2014, suscrito por el licenciado Sergio Vicente Félix Mosquera, Director Delegación Provincial Electoral de Los Ríos, mediante el que remite documentación constante en veinticuatro (24) fojas en copias certificadas,

Justicia que garantiza democracia



mediante el que señala: "...por un lapsus clavis (sic) no remitimos completamente los expedientes solicitados por el Tribunal Contencioso Electoral; remito a través del presente oficio a usted los expedientes originales que corresponden a cada una de las causas y/o la copias certificadas respectivas para cada uno de los expedientes (sic)...". Con estos antecedentes y al amparo de lo previsto en los artículos 217 y 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 18, 61, 70 numerales 1, 2 y 3; 72 inciso segundo; 244; 268 y 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, Con estos antecedentes y al amparo de lo previsto en los artículos 217 y 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 18, 61, 70 numerales 1, 2 y 3; 72 inciso segundo; 244; 268 y 269 numeral 12 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, por cuanto el recurso cumple con los requisitos contemplados en el Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en mi calidad de Jueza Electoral y Sustanciadora se **ADMITE A TRÁMITE** la presente causa y en tal virtud se dispone: **PRIMERO.-** Por Secretaría General, remítase copias simples del proceso a la señora y señores Jueces que resolverán el presente recurso, a fin de que procedan con el estudio del mismo. **SEGUNDO.-** Notifíquese con el contenido del presente auto al Director de la Delegación Provincial Electoral de Los Ríos en la casilla contencioso electoral asignada por Secretaría General para el efecto. **TERCERO.-** Notifíquese con el presente auto al señor Holger Stalin Cabezas Cabezas, en el casillero electoral número 6 del Consejo Nacional Electoral, en el correo electrónico: holgerstalincabezascabezas@hotmail.com, y en la casilla contencioso electoral asignada. **CUARTO.-** Notifíquese al Consejo Nacional Electoral de conformidad a lo dispuesto en el artículo 247 inciso segundo de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **QUINTO.-** Actúe el doctor Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General de este Tribunal. **SEXTO.-** Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral y en la cartelera del Consejo Nacional Electoral.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** f). Ab. Angelina Veloz Bonilla, JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.-

Dr. Guillermo Falconí Aguirre
SECRETARIO GERNERAL